



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Ganancias: régimen de facilidades de pago para sujetos que hubieran computado quebrantos en forma incorrecta. Nuevas condiciones aplicables.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5742

Se establecen modificaciones al régimen de facilidades de pago para sujetos que hubieran computado quebrantos en forma incorrecta RG 5684 AFIP.

- Se incorpora dentro de los conceptos a regularizar a las multas que se hayan generado;
- Se disminuye el porcentaje del pago a cuenta para acceder al régimen;
- Se amplía la cantidad máxima de cuotas a las que se puede acceder;
- Se extiende, el plazo para formular la adhesión y se habilita la posibilidad de refinanciar los planes ya presentados.

Estas adecuaciones al plan de pagos encontrarán disponibles en “Mis Facilidades” a partir del 12 de agosto de 2025 y la refinanciación de los planes vigentes se podrá realizar a partir del día 2 de septiembre de 2025.

Nacional. Extensión de plazo de vencimientos para obligaciones vencidas al 30 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5741

Se establece que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas -determinativas e informativas- y, en su caso, de pago de los impuestos y recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos hayan operado el 30 de julio, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen hasta el 1 de agosto, inclusive.

Nacional. IVA y Ganancias. Excluyen limitaciones fiscales para empresas industriales radicadas en el Área Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego.

DECRETO 535/2025. B.O 04/08/2025

Se dispone la no aplicación de determinadas restricciones fiscales previstas para empresas industriales radicadas en el Área Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con proyectos adheridos al régimen de promoción industrial del - Decreto N° 727/21-

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Factura de Crédito Electrónica. se extiende el plazo para la presentación de la solicitud de inclusión de empresas grandes

RESOLUCIÓN (SPYMEEYEC) 162/2025. B.O 04/08/2025

Se establece con carácter de excepción la extensión, hasta el 14 de agosto de 2025, del plazo para que empresas soliciten su inclusión en el universo de "Empresas Grandes" en el marco del Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES, conforme lo previsto en la - Resolución Conjunta N° 1/2019 -

Nacional. Ganancias. Régimen de facilidades de pago para sujetos que hubieran computado quebrantos en forma incorrecta. Flexibilizan aún más las condiciones aplicables.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5743. B.O 05/08/2025

Se modifica nuevamente el régimen de facilidades de pago del impuesto a las ganancias para la subsanación de quebrantos que fueron computados en forma errónea.

Principales modificaciones:

- Se extiende la posibilidad de acceder al plan de facilidades de pago a los sujetos que manifiesten hasta el 1 de septiembre de 2025, mediante los servicios "Presentaciones Digitales" o "Quebrantos - Aplicación ajuste por inflación" la decisión de aplicar el ajuste por inflación a los quebrantos;
- Podrán regularizarse los intereses resarcitorios y punitivos relacionados con los anticipos y/o pagos a cuenta que se recalculen con motivo de la regularización de los quebrantos. En estos casos se establece en \$ 200.000 el monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota mensual; y el plazo de adhesión por los presentes conceptos se extiende hasta el 30 de junio de 2026.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos desde julio 2025.

RESOLUCIÓN (AGIP) 320/2025

Se publica la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponible gravadas, del precio máximo unitario de venta y los importes de la obligación tributaria para cada una de las categorías desde julio 2025.

La recategorización en el Régimen Simplificado debe efectuarse por semestre calendario vencido (enero-junio / julio- diciembre), mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web -www.agip.gob.ar-. El vencimiento del plazo para la presentación de la DDJJ de esta recategorización semestral opera el último día hábil del mes de agosto y el vencimiento de la cuota bimestral opera en septiembre.

Provincia de La Pampa. régimen de recaudación del impuesto de sellos en operaciones sobre vehículos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2025. B.O. 01/08/2025

Se crea un Régimen Especial del impuesto de sellos en la provincia de La Pampa aplicable a quienes intervienen en la compra, venta, intermediación o registración de vehículos automotores, moto-vehículos y maquinarias a actuar como agentes de recaudación. Dichos agentes deberán liquidar y retener/percibir el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos por todos los actos, contratos y operaciones en los que intervengan o tomen razón para su registración, con efectos en la Provincia de La Pampa.

Provincia de Santa Fe. Actualización de topes del procedimiento simplificado de devolución y compensación de saldos a favor.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 37/2025

Se adecua el procedimiento simplificado para la devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos. Dentro de las modificaciones, se destaca la elevación del tope del Saldo a Favor Autorizado (SFA) a \$10.000.000, según la calificación de riesgo fiscal del contribuyente.

Provincia de Entre Ríos. Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la Administradora Tributaria

DECRETO 1843/2025

Se establece un Régimen Especial de Regularización Fiscal para la cancelación de obligaciones adeudadas en concepto de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, y para la declaración de obras y mejoras constructivas, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de junio de 2025.

Principales características:

- Se podrán incluir todas las deudas tributarias provinciales administradas por ATER, incluyendo accesorios, multas y obligaciones ya canceladas con multas pendientes, sin importar la etapa del proceso de cobro (administrativa, judicial, planes vigentes o caducos). También podrán incluirse rectificaciones espontáneas de declaraciones juradas si se realizan con al menos 5 días hábiles de anticipación al cierre del plazo de acogimiento.
- Se excluyen las deudas vinculadas a denuncias o procesos penales en curso.
- Podrán acogerse contribuyentes con deudas en concurso preventivo o quiebra, con autorización judicial. En estos casos, el plazo se extiende 30 días corridos más allá del vencimiento general.

- Se otorgan condonaciones parciales o totales de intereses y multas, dependiendo de la etapa de adhesión, el tipo de infracción, y el cumplimiento de condiciones (por ejemplo, declaración de mejoras constructivas o cumplimiento previo de deberes formales).
- Se permite declarar mejoras edilicias no informadas ante Catastro y se condonan intereses y multas asociadas a los nuevos avalúos generados.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, determinadas mediante sistema de amortización francés, con un importe mínimo fijado por etapa.

Para acceder al régimen, los contribuyentes deberán estar al día con los tributos vencidos después del 30 de junio de 2025 y haber constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, salvo excepciones fundadas.

Provincia de Entre Ríos. readecuación de los regímenes de retención y percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas

RESOLUCIÓN (ATER) 349/2025

Se modifican los procedimientos de inscripción de los agentes obligados, incorporando el uso de la clave fiscal a través del sitio web de ARCA. Asimismo, se actualizan los sujetos que se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción.

Provincia de Misiones. se modifican los requerimientos para las Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 14/2025

Se simplifica el proceso de solicitud del Certificado Fiscal para Contratar y la Constancia de Cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando procedimientos digitales, eliminando la tasa administrativa y actualizando requisitos.

Vigencia: el 1° de agosto de 2025.

Provincia de Misiones. Actualización de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 13/2025

Se actualizan a partir del anticipo julio de 2025 los parámetros de ingresos para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en diferentes rubros.



Provincia de Misiones. Simplificación de trámites de devolución, compensación, cesión de saldos, exclusión o reducción de alícuota de los regímenes de recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 15/2025, B.O. 11/08/2025

Se elimina el requisito de certificación de Contador Público, en el trámite las solicitudes de contribuyente de:

- Exclusión de regímenes de retención, percepción, pagos a cuenta y anticipos mínimos.
- Reducción de las alícuotas de retención o percepción, pagos a cuenta y anticipos mínimos;
- Devolución de saldos a favor;
- Compensación de saldos a favor con deudas de diferentes tributos o con regímenes de retención y/o percepción; y
- Cesión y transferencia de saldos a favor

Provincia de Salta. Procedimiento y requisitos para acceder al Régimen Promocional de Reducción de la Carga Fiscal.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 13/2025

Se establece los requisitos y demás condiciones para que los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas accedan al beneficio de reducción de alícuotas.

- Se fijan los códigos de actividad comprendidos en el beneficio;
- Solo podrán usufructuar el beneficio referido los contribuyentes que sean incluidos de oficio lo que se comunicará a través del domicilio fiscal electrónico.
- Los contribuyentes no incluidos de oficio, y que, no obstante, consideren que tienen derecho al beneficio, podrán solicitar su incorporación, a través del servicio web, una vez que esté habilitado, ingresando con clave fiscal a www.dgrsalta.gov.ar, en la opción "Ley 8496 / Reclamo beneficio art.1° Ley 8496".
- Los nuevos contribuyentes que se hayan inscripto de forma espontánea desde el 1 de julio de 2025, gozarán de la exención por 12 meses, desde el anticipo de julio/2025 inclusive exteriorizando la base imponible y aplicando la alícuota cero.

Provincia de Salta. Prórroga del anticipo 7/2025 del Impuesto a las Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN (DGR) 14/2025

Se prórroga hasta el día 21 de agosto de 2025 los vencimientos del anticipo 7/2025, exclusivamente para el Impuesto a las Actividades Económicas en cabeza propia, tanto de contribuyentes jurisdiccionales como de aquellos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.

Provincia de San Juan. Se suprime la alícuota diferencial para actividades de juego en la recaudación de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN (DGR) 894/2025

Se adecúa la normativa que designa como agentes de recaudación a entidades que administran servicios digitales prestados desde el exterior, suprimiendo la aplicación de una alícuota específica del 10% para actividades de juego en la recaudación de ingresos brutos.

Provincia de San Juan. Prórroga en la entrada en vigencia para comercialización de bienes y servicios digitales.

RESOLUCIÓN (DGR) 999/2025

Se resuelve prorrogar al 1° de noviembre de 2025 la entrada en vigencia de la disposición que considerará gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Provincia de Tucumán. Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.



DECRETO 2018-3/2025

Se establece la alícuota diferencial del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública para la actividad de “Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas”, al cual solo podrán acceder los contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial. Tendrá vigencia a partir del anticipo mensual de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Julio de 2025 inclusive hasta el 31 de diciembre de 2025.

Provincia de Tucumán. prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

DECRETO 2141-3/2025

Se prórroga hasta el día 29 de agosto, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto 1243.



Provincia de Tucumán. prórroga de vencimientos de impuestos provinciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 44/2025

Se extiende hasta el 18 de agosto de 2025 el pago de la cuota 8/2025 del impuesto automotor y del inmobiliario y CISI para terminaciones 8 y 9. Asimismo, se prorroga hasta el 25 de noviembre de 2025 inclusive la presentación y pago del anticipo 10/2025 de Ingresos Brutos para CUIT terminados en 6 y 7.

Provincia de Catamarca. Sustitución de los certificados de cumplimiento fiscal y libre deuda

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 30/2025

Se sustituye el Certificado de Cumplimiento Fiscal F-5566 y Certificados de Libre Deuda F-5567, F-5552, para su utilización en todos los trámites y gestiones en que resulten exigibles y de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Dirección General de Rentas.

Provincia de Chaco. Adecuación de requisitos para la transferencia de créditos fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 28/2025

Se modifica requisitos para solicitar la transferencia de crédito fiscal.

Entre los principales cambios se destacan: la reducción del período de proyección de obligaciones fiscales de doce a seis meses; la eliminación del informe técnico con firma de contador; se incorpora el requisito de no poseer procesos de verificación y/o fiscalización en curso, ni deudas y/o intimaciones en cualquier instancia de discusión administrativa o judicial; y la formalización de requisitos mediante escritura pública solo una vez obtenida la convalidación.

Además, se precisan los datos requeridos en la solicitud de transferencia y se mantiene la vigencia del plazo de 30 días para completar el trámite.



Provincia de Chubut. Transparencia fiscal a consumidores finales.

DECRETO 891/2025

Se instruye a la Agencia de Recaudación del Chubut a dictar las normas complementarias para la implementación gradual del régimen de transparencia fiscal -Título VII de la Ley Nacional 27.743- a la cual la provincia adhirió a través de la LEY (Chubut) XXIV-112.



Provincia de Santa Cruz. Adecuación del régimen SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera

RESOLUCIÓN (ASIP) 100/2025

Se adecua el Régimen de Retención SIRTAC del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

Provincia de Santa Cruz. Modificaciones al Código Fiscal

LEY 3934

Se establecen modificaciones al Código Fiscal incorporando como actividades no gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos obtenidos por sujetos radicados en las Zonas Francas Santacruceñas, los generados por la introducción de bienes desde el Territorio Aduanero General o Especial con destino a la misma zona, como también los derivados de las locaciones, y prestaciones de servicios que se realicen efectivamente en el mismo ámbito.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7° piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each Member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London EC4N 6JJ. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2025